

PROYECTO DE LEY ESTABLECE EL ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO

**COMISIÓN ESPECIAL DE ZONAS EXTREMAS Y TERRITORIOS
ESPECIALES DEL SENADO.
(Boletín 9256-27)**

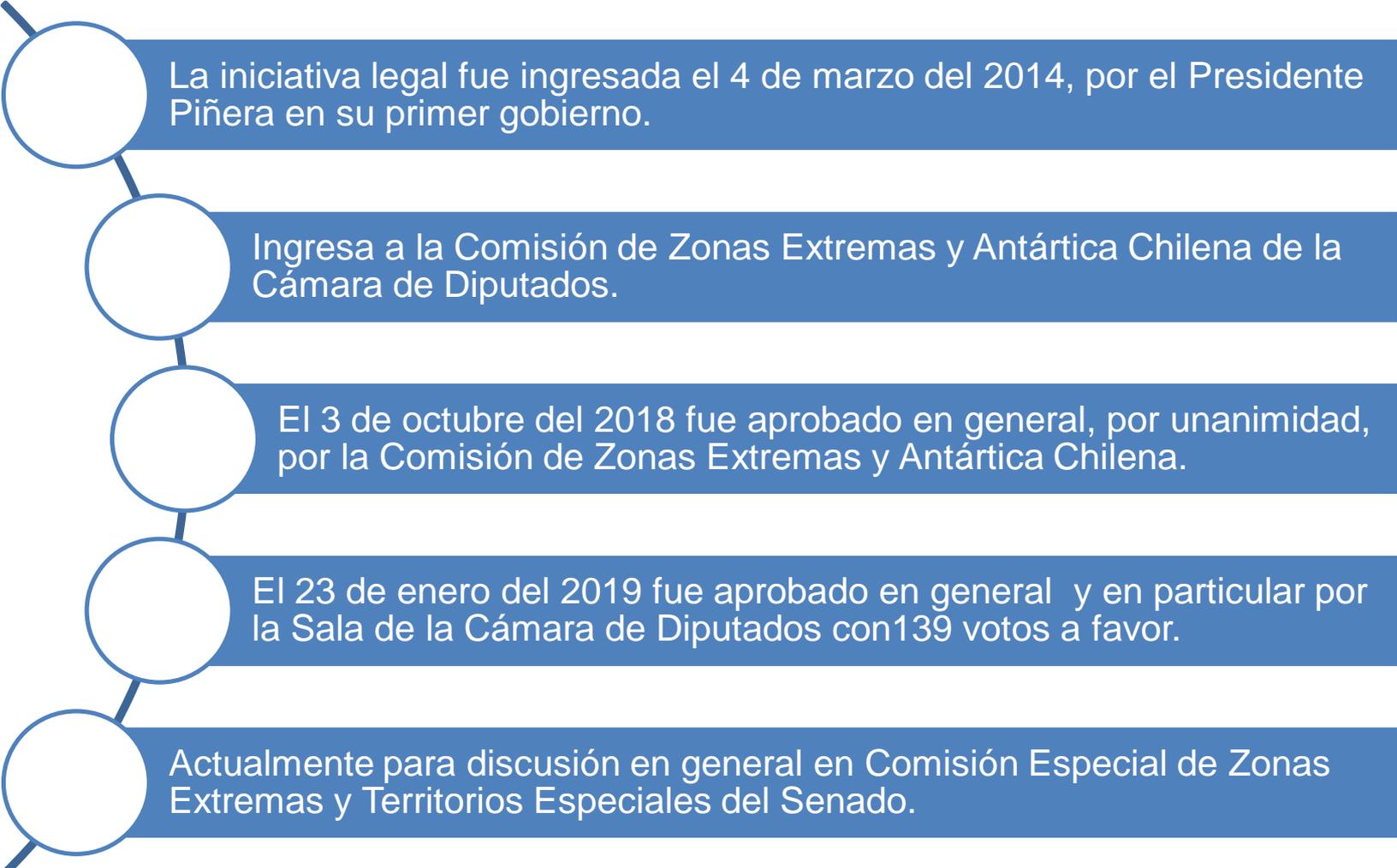
24 de abril del 2019

CONTENIDO

- I. Tramitación legislativa
- II. Posición relativa de Chile
- III. Posición estratégica de Chile
- IV. Presencia de Chile hoy en la Antártica
- V. Perspectiva general de Chile en el Sistema Antártico
- VI. Objetivos del proyecto de ley
- VII. Contenido del proyecto de ley



I. TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



La iniciativa legal fue ingresada el 4 de marzo del 2014, por el Presidente Piñera en su primer gobierno.

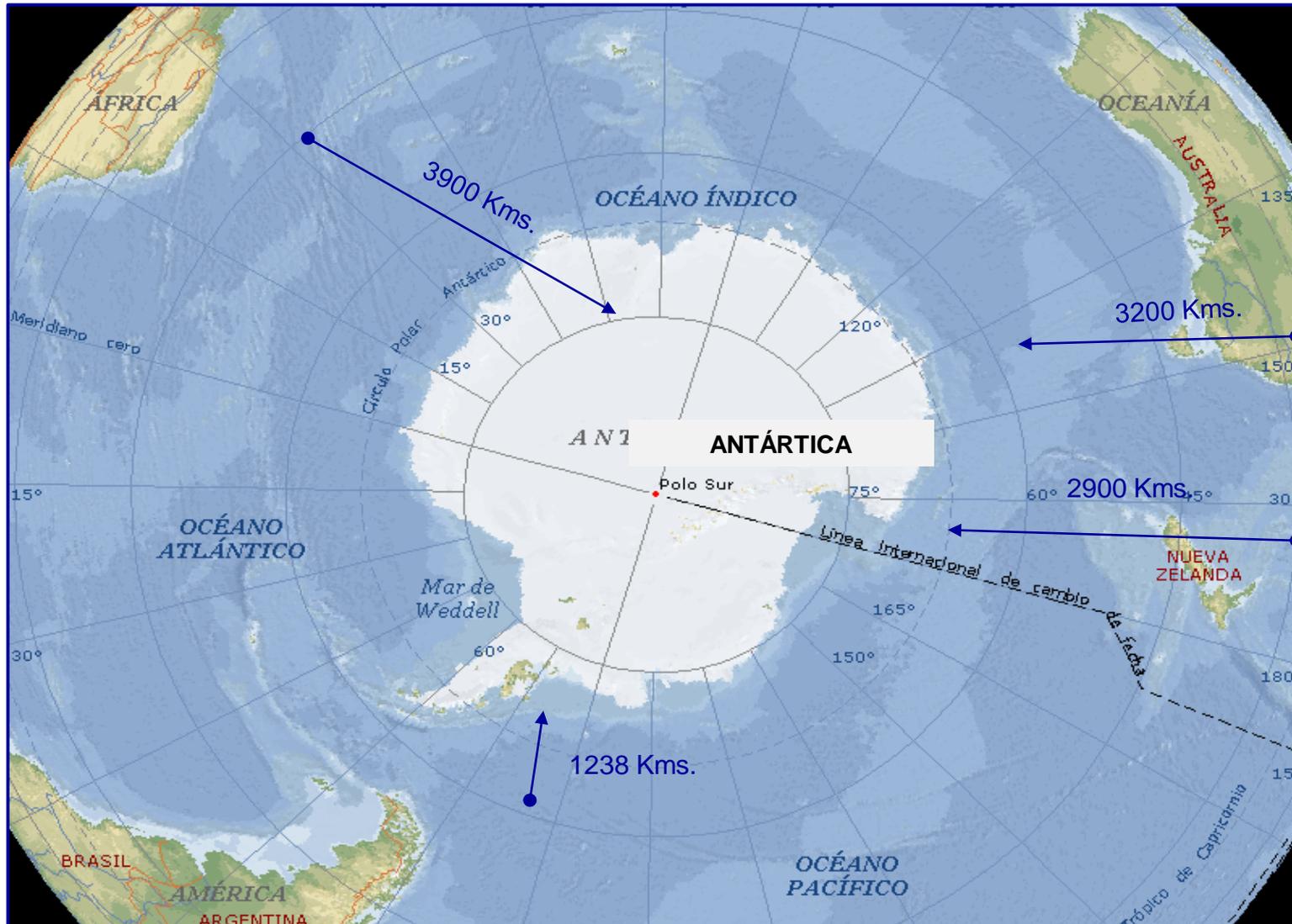
Ingresa a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados.

El 3 de octubre del 2018 fue aprobado en general, por unanimidad, por la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena.

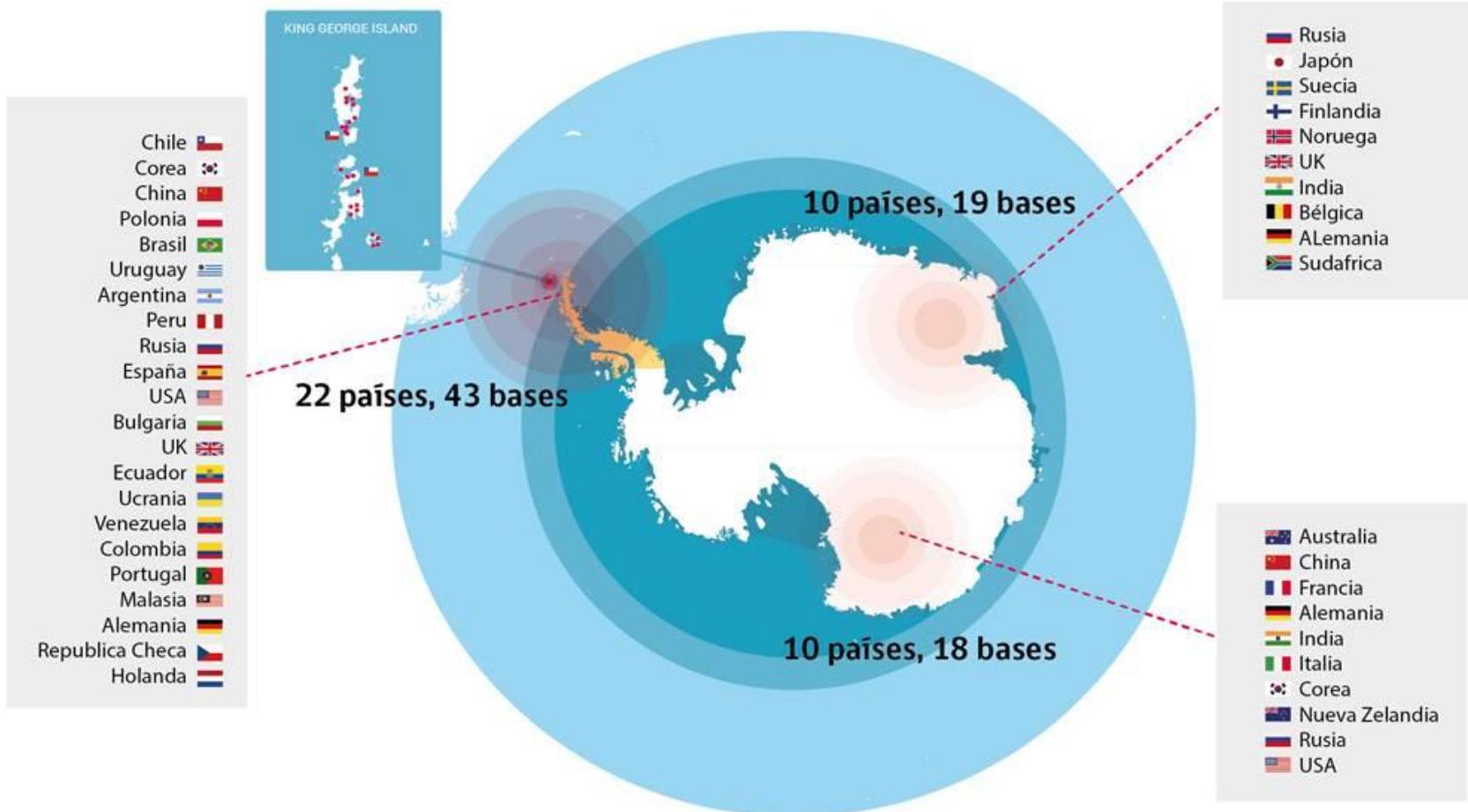
El 23 de enero del 2019 fue aprobado en general y en particular por la Sala de la Cámara de Diputados con 139 votos a favor.

Actualmente para discusión en general en Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado.

II. POSICIÓN RELATIVA DE CHILE



III. POSICIÓN ESTRATÉGICA DE CHILE



IV. PRESENCIA DE CHILE HOY EN LA ACTUALIDAD

Bases, Estaciones y Refugios Antárticos

BASE ESCUDERO (INACH)



GOB. MAR. ANT. CHILENA Y
CAP. PTO. BAHÍA FILDES



BASE PRAT



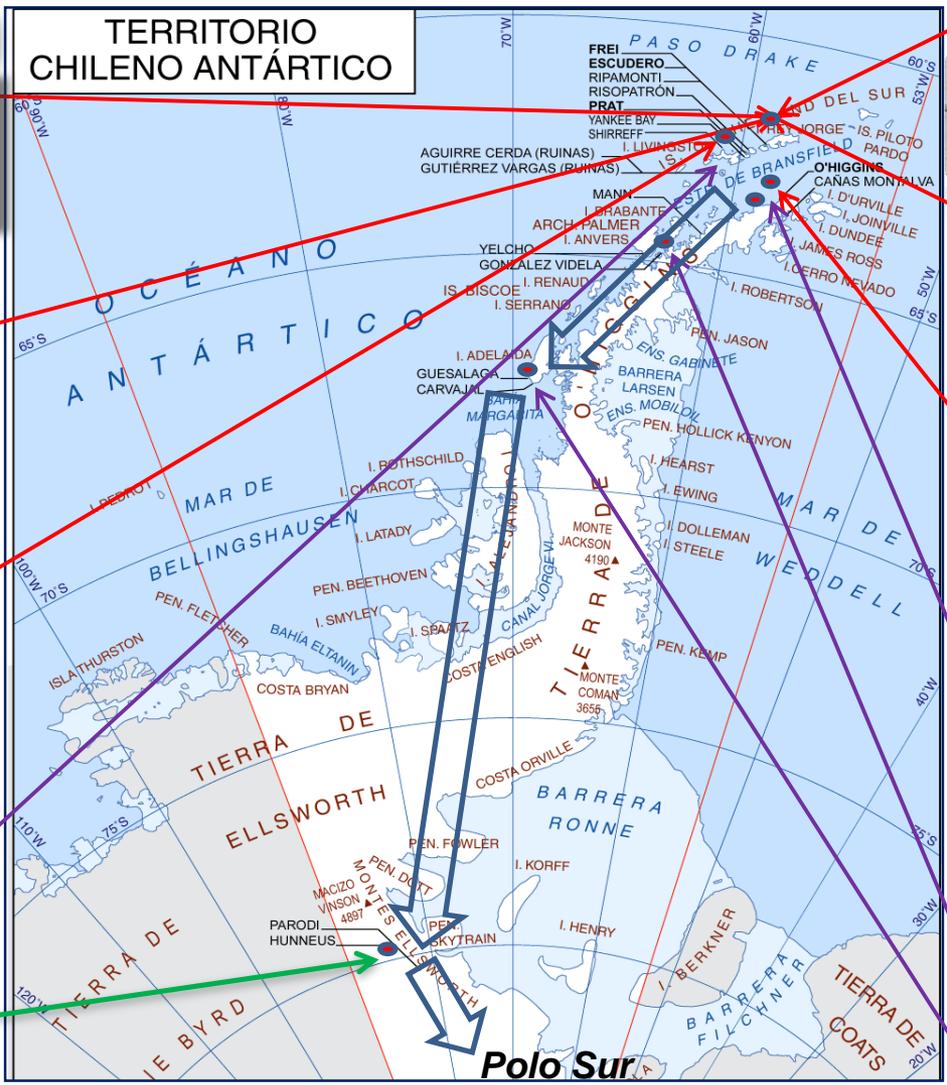
BASE MANN (INACH)



ESTACION POLAR
CIENTIFICA CONUNTA



TERRITORIO CHILENO ANTÁRTICO



BASE FREI



AERÓDROMO TTE. MARSH



BASE O'HIGGINS



REFUGIO BOONEN R.



BASE GONZALEZ VIDELA



BASE CARVAJAL



Las 4 permanentes son de Defensa,
7 estivales



V. PERSPECTIVA GENERAL DE CHILE EN EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Chile tiene una vinculación histórica con la Antártica, pues es uno de los doce países signatarios u originarios del **Tratado Antártico**, que entró en vigencia en 1961, en el que se considera a la Antártica como una zona desnuclearizada y destinada a la cooperación internacional de carácter científico.

Los demás países signatarios fueron: **Argentina, Nueva Zelanda, Australia, Noruega, Bélgica, Sudáfrica, Rusia, Francia, Gran Bretaña, Japón y Estados Unidos.**



V. PERSPECTIVA GENERAL DE CHILE EN EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

En la actualidad, el Tratado Antártico cuenta con 53 Partes, de los cuales 29 tienen carácter consultivo y 24 no consultivos (adherentes).



V. PERSPECTIVA GENERAL DE CHILE EN EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO



El presente proyecto de ley se enmarca en los compromisos internacionales contraídos por Chile respecto del **Sistema de Tratado Antártico**, el cual consiste en un *conjunto orgánico de normas jurídicas y políticas, con base en el Tratado Antártico y otros acuerdos conexos.*



V. PERSPECTIVA GENERAL DE CHILE EN EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO



V. PERSPECTIVA GENERAL DE CHILE EN EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO



El Tratado Antártico, suscrito en 1959, entrega un marco normativo en relación a:

Uso pacífico de la Antártica;

Cooperación para la investigación científica;

Intercambio de informaciones;

Régimen de inspecciones de las actividades que se realizan en la Antártica;

Condición de *statu quo* de las reclamaciones territoriales de siete de los países signatarios, entre los cuales se encuentra Chile;

Estructura orgánica;

Actividades de terceros Estados en la Antártica; y

Normas y convenciones para la conservación de los recursos y del ambiente.

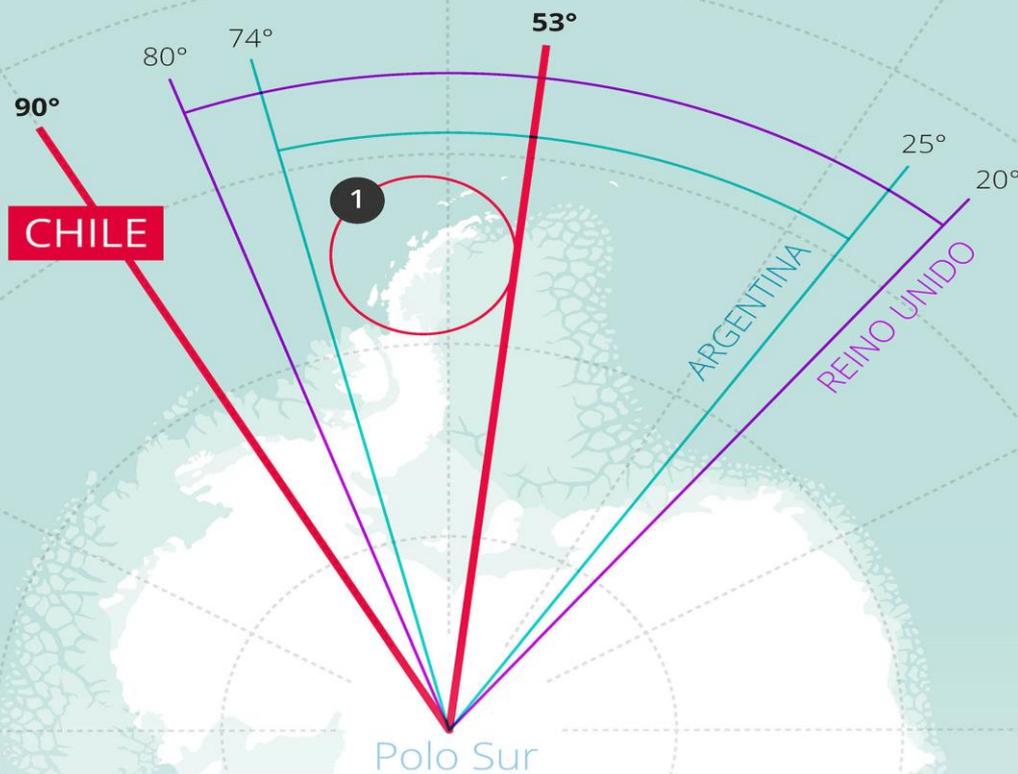


El territorio chileno antártico

El Decreto Supremo N° 1.747, conocido como el Decreto Antártico, fue firmado por el Presidente Pedro Aguirre Cerda y su canciller Marcial Mora, el 06.NOV.1940:

"Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico, todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich."

Mediante el DL N° 778 del 10.DIC.1965, el presidente Frei remarca la importancia del Decreto Antártico, estableciendo la efeméride oficial "Día de la Antártica Chilena"



● Bases chilenas



VI. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

1°

- Proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos, diplomáticos y jurídicos, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.

2°

- Preservar y mantener a la Antártica como una zona de paz, donde las actividades garanticen la protección y cuidado del medio ambiente antártico, y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica.

3°

- Establecer los principios conforme a los cuales el Estado de Chile, a través de los órganos competentes, conduce la política antártica y ejerce sus competencias en materia antártica.

4°

- Potenciar y regular la actividad antártica de Chile con pleno respeto al Sistema del Tratado Antártico, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos y logísticos para la actividad antártica, e incentivando el desarrollo regional ligado a las actividades antárticas.

5°

- Fomentar la actividad antártica de Chile, promoviendo el desarrollo social y económico de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley se ha estructurado en los siguientes títulos:

1. Disposiciones generales;

2. Institucionalidad Antártica Chilena;

3. Gobierno y Administración Interior del territorio Chileno Antártico

4. Financiamiento de la Actividad Antártica Nacional;

5. Regulación de Actividades Antárticas;

6. Protección y conservación del medio ambiente antártico;

7. Fiscalización y sanciones; y

8. Disposiciones finales

9. Disposiciones transitorias.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

1. Disposiciones generales en el ámbito de aplicación del Estatuto Antártico

- Establece **disposiciones generales en el ámbito de aplicación del Estatuto Antártico**, a fin de implementar en el plano interno las obligaciones internacionales asumidas por Chile en relación al Sistema Antártico.
- Esta ley no **solo tiene aplicación en Territorio Chileno Antártico**, puesto que las actividades antárticas no se limitan solo a ese territorio, sino también al resto del continente antártico, por las obligaciones asumidas por el país en el marco de tratados internacionales suscritos que integran el Sistema del Tratado Antártico.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

2. Establece Institucionalidad Antártica Chilena

Genera una institucionalidad Antártica Chilena, con el objeto de coordinar a las entidades públicas con competencias sectoriales sobre dicho territorio. Al respecto, se establece:

- **Consejo de Política Antártica:** Órgano interministerial que tiene la función de proponer los grandes lineamientos de la Política Antártica Nacional.
- **Política Antártica Nacional:** Promulgada mediante Decreto Supremo. Debe ser actualizada, al menos, cada 10 años.
- **Planes Estratégicos Antárticos:** Vigencia de 4 años, modificables en un plazo menor si se estima necesario. Serán desarrollados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

2. Establece Institucionalidad Antártica Chilena

- **Programa Antártico Nacional:** Programa anual de cumplimiento del Plan Estratégico.
- La **coordinación de los operadores antárticos** dependientes del Ministerio de Defensa Nacional (ramas de las FFAA), se realizará a través del **EMCO**. La coordinación entre estos operadores y los demás ministerios, se efectuará por medio de la **Subsecretaría de Defensa**.
- Se establece un **Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental** sobre el Medio Ambiente Antártico, que dependerá administrativamente del Ministerio de Medio Ambiente.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

2. Establece Institucionalidad Antártica Chilena

MINISTERIO DE
RR.EE

NIVEL DIRECTIVO

MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL

Consejo de
Política Antártica

Dirección
Antártica



INACH

Integrantes :

Ministro de Relaciones Exteriores (Preside)
Ministro de Defensa
Ministro de Hacienda
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Ministro del Medio Ambiente
Jefe del Estado Mayor Conjunto

Asesores:

Comandante en Jefe del Ejército
Comandante en Jefe de la Armada
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Subsecretario de Defensa
Subsecretario de Pesca y Agricultura
Delegado presidencial de la XII Región
Director de Fronteras y Límites del Estado
Director del Instituto Antártico
Director de Planificación Estrategia de la
Subsecretaria Relaciones Exteriores
Funcionario del MINREL actuará como
Secretario Ejecutivo del Consejo.

Subsecretaría
de Defensa

Estado Mayor
Conjunto



- Política Antártica Nacional
- Planes Estratégicos Antárticos
- Programa Antártico Nacional

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

2. Establece Institucionalidad Antártica Chilena



Se establece que los Operadores Antárticos son las Fuerzas Armadas y el Instituto Antártico Chileno



VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

3. Gobierno y Administración Interior del territorio Chileno Antártico

- El proyecto de ley otorga competencia a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en el curso de políticas antárticas, reconociendo las atribuciones del Delegado Presidencial Regional y del Gobierno Regional de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

4. Financiamiento de Actividades en la Antártica

- El proyecto de ley establece que la Ley de Presupuestos deberá destinar anualmente los recursos necesarios.
- Éste incluye el presupuesto necesario para la actividad antártica de las instituciones de las Fuerzas Armadas.



VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

5. Regulación de Actividades Antárticas

- **Establece que las actividades no estatales requerirán autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores.** Respecto de las actividades realizadas por entidades estatales, se consagra la obligación de informar al referido Ministerio.
- **Se regula el desarrollo de determinadas actividades específicas.** Tales como las científicas y tecnológicas; el zarpe y despegue de naves y aeronaves nacionales con destino antártico; actividades artísticas, culturales y deportivas; turísticas; pesqueras y de captura de recursos vivos marinos.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

6. Protección y conservación del medioambiente Antártico

- Se establece un **mecanismo de Evaluación de Impacto Ambiental** que será efectuada por el referido Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico.
- Se consagra que, en lo no tratado en el proyecto de ley respecto de los temas ambientales, se aplicará **subsidiariamente la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente**.



VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

7. Infracciones y sanciones

- El proyecto de ley señala que el cumplimiento de sus disposiciones **será fiscalizado por los funcionarios de las FFAA y del Instituto Antártico Chileno** que se encuentren en dicho territorio. En el ejercicio de esta función, **los jefes de bases antárticas tendrán la calidad de Ministros de Fe.**
- El **Juez de Policía Local de Punta Arenas** será competente para conocer de las infracciones que establece el proyecto de ley.
- Por último, el proyecto de ley establece un **conjunto de delitos especiales en materia antártica**, cuya investigación corresponderá a la Fiscalía de Punta Arenas, y su conocimiento.

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

8. Disposiciones Finales

- Este título incorpora disposición que modifica la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, e **incorpora al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena en el Consejo de Política Antártica.**





**PROYECTO DE LEY
ESTABLECE EL
ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO**

**COMISIÓN ESPECIAL DE ZONAS EXTREMAS Y
TERRITORIOS ESPECIALES DEL SENADO.
(Boletín 9256-27)**

24 de abril del 2019